



RECTORIA

RESOLUCION No. 1728 - FECHA: 21 JUL 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Invitación a Cotizar con fecha 01 de Julio de 2016, la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar, envió invitación a los señores: **JAVIER JOSÉ DAZA PLATA, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ, RAMIRO ALFONSO CELEDON CRESPO, GÁMEZ ARQUITECTOS S.A.S,** para que ofertaran sobre la contratación cuyo objeto es el **"SERVICIO DE PINTURAS EXTERIORES DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO Y PINTURAS INTERIOR BIBLIOTECA Y BLOQUE I DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**.

Que dicha Invitación se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 364 del 25 de Mayo de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, y se ampara de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2016010692 del 10 de Junio de 2016, expedido por el Coordinador de Grupo Gestión de Ejecución Presupuestal

Que la fecha de recibo de las propuestas se estableció para el día 08 de Julio de 2016 a las 11:00 a.m.

Que el día **08 de Julio de 2016 a las 11:00 a.m.,** la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre de la Invitación a Cotizar, en donde se relacionaron las propuestas recepcionadas, las cuales fueron presentadas por los siguientes proponentes: **UNION TEMPORAL PINTARQ, JAVIER JOSÉ DAZA PLATA, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ.**

Que las propuestas presentadas en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, se entregaron los siguientes sobres relacionados:

No.	PROPONENTE	SOBRES QUE SE ENTREGAN
1	UNION TEMPORAL PINTARQ	-ORIGINAL: 101 FOLIOS / COPIA: 95 FOLIOS -PROPUESTA ECONÓMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO

RECTORIA

21 JUL 2016

RESOLUCION No. 1728 - FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

2	JAVIER JOSÉ DAZA PLATA	-ORIGINAL: 24 FOLIOS / COPIA: 24 FOLIOS -PROPUESTA ECONÓMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO
3	EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ	-ORIGINAL: 47 FOLIOS / COPIA: 47 FOLIOS -PROPUESTA ECONÓMICA: SOBRE CERRADO POR SEPARADO

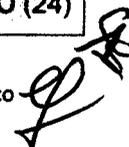
Que mediante oficio de fecha 08 de Julio de 2016, la Oficina Jurídica de la Universidad, realizó evaluación jurídica de las propuestas presentadas.

Que el Jefe de la Oficina Jurídica en su evaluación jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por las empresas: **UNION TEMPORAL PINTARQ, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ, JAVIER JOSÉ DAZA PLATA, CUMPLIERON JURÍDICAMENTE** con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar.

Que mediante oficio de fecha 11 de Julio de 2016, la Oficina Jurídica de la Universidad, realizó el traslado de las propuestas presentadas, a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E) para que realizará la evaluación financiera de las propuestas, y al Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, para que realizara la evaluación técnica y económica de las propuestas relacionadas, y habilitadas jurídicamente, por lo que se emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

EVALUACIÓN FINANCIERA: Que el Jefe del Grupo de Gestión Contable en su evaluación conceptuó mediante oficio CGGC – 203-1-03-07-143 de fecha 13 de Julio de 2016, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero, de las empresas: **UNION TEMPORAL PINTARQ, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ, JAVIER JOSÉ DAZA PLATA**, las cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2015	UNION TEMPORAL PINTARQ	EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ	JAVIER JOSÉ DAZA PLATA
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE - RUP	SI CUMPLE (FOLIOS: 47-63)	SI CUMPLE (FOLIOS: 20-32)	SI CUMPLE (FOLIOS: 24-27)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	0.04	0.02 FOLIO (20)	0.08 FOLIO (24)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CTE./PASIVO CTE)	262.77	29.02 FOLIO (20)	142.85 (24)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDEFINIDO	INDEFINIDO (20)	INDEFINIDO (24)





21 JUL 2016

RESOLUCION No. 1728- FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

COMENTARIOS:

1. **UNION TEMPORAL PINTARQ**, presentó toda la documentación financiera requerida en Invitación a Cotizar de fecha 01 de Julio de 2016, por lo tanto se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en la Invitación a cotizar.

2. **EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ**, presentó toda la documentación financiera requerida en Invitación a Cotizar de fecha 01 de Julio de 2016, por lo tanto se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en la Invitación a cotizar.

3. **JAVIER JOSÉ DAZA PLATA**, presentó toda la documentación financiera requerida en Invitación a Cotizar de fecha 01 de Julio de 2016, por lo tanto se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en la Invitación a cotizar.

CONCEPTO EVALUATIVO: Una vez revisados los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir concepto financiero sobre el citado proceso, nos permitimos conceptuar que las tres ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de este informe, financieramente cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en el numeral **3.4 Documentación Financiera del Proponente**, establecidos en la Invitación a Cotizar de fecha de 01 de Julio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en cada uno de los RUP anexos en cada una de las propuestas y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que las ofertas presentadas por las firmas: **UNION TEMPORAL PINTARQ, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ, JAVIER JOSÉ DAZA PLATA.**

EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA:

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, en su evaluación técnica de acuerdo con el oficio recibido el día 08 de Julio de 2016, y mediante el cual se le hizo entrega de las tres propuestas presentadas por la **UNION TEMPORAL PINTARQ, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ, JAVIER JOSÉ DAZA PLATA**, para que realizara la evaluación Técnica y Económica de las propuestas habilitadas jurídica y financieramente; por lo que de acuerdo a la evaluación Técnica y Económica se determinó lo siguiente:



RESOLUCION No. 1728- FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN" 21 JUL 2016

Para efectos de llevar a cabo la evaluación técnica económico, se hará el análisis detallado del Cumplimiento y verificación de los requisitos a las ofertas recibidas. Según el capítulo 3, inciso 3.5 de la Invitación a Cotizar, los criterios de evaluación técnico- económico son:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor de Experiencia	40
Factor Económico	50
Incentivo a la Industria Nacional	10
TOTAL	100 PUNTOS

OFERENTE	REQUISITOS TECNICOS		
	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN POR LO MENOS 1 CONTRATO EJECUTADO Y TERMINADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, CUYO OBJETO GUARDE RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, TAL EXPERIENCIA DEBE ESTAR ACREDITADA EN EL RUP	SUMATORIA DE VALORES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV (279.57)	CUMPLE LOS REQUISITOS
EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ	CONTRATO 104 DE 2014: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE DOSCIENTAS VIVIENDAS EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR(CONSORCIO INTERVENTORIA VIVIENDA PALMITA- 65% DE PARTICIPACION) VERIFICADA EN EL RUP, EN EL FOLIO 27 DE LA PRESENTE PROPUESTA	(\$490.000.000 EQUIVALENTE A 517 SMMLV)	NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL CONTRATO ACREDITADO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA NO GUARDA RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
UNION TEMPORAL PINTARQ	CONTRATO 0103-2014-000122: EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACION Y/O REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE REHABILITACION MASCULINO EL BOSQUE, UBICADO EN LA CRA 8C N° 75-75, BARRIO EL BOSQUE DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA (RAMIRO ALFONSO CELEDON CRESPO QUIEN TIENE PARTICIPACION DEL 50% EN LA PRESENTE UNION TEMPORAL) VERIFICADA EN EL RUP, FOLIO 60 DE LA PRESENTE PROPUESTA CONTRATO 087 DE 2013: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL	(\$86.787.218 EQUIVALENTE A 140 SMMLV)	SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PRESENTE INVITACIÓN



RESOLUCION No. 1728 - FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN" 21 JUL 2016

	ANA JOAQUINA RODRIGUEZ SEDE CORRALEJAS Y LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL TABLAZO SEDE PRINCIPAL BLOQUE N° 2 Y LA SEDE DE LOS POZOS- MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA(RAMIRO ALFONSO CELEDON CRESPO QUIEN TIENE PARTICIPACION DEL 50% EN LA PRESENTE UNION TEMPORAL) VERIFICADA EN EL RUP, FOLIO 61 DE LA PRESENTE PROPUESTA	(\$86.787.218 EQUIVALENTE A 154.73 SMMLV)	
JAVIER JOSE DAZA PLATA	CONTRATO 187 DE 2009: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL TOTUMI, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA SIERRITA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- GUAJIRA (JAVIER JOSE DAZA PLATA) VERIFICADA EN EL RUP FOLIO 25 DE LA PRESENTE PROPUESTA ANEXA CERTIFICACION EMITIDA POR EL JEFE DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA DE 28 CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE JAVIER JOSE DAZA PLATA Y ESTE MUNICIPIO, PERO SOLO ADJUNTA DOCUMENTOS DE UN SOLO CONTRATO QUE AMPAREN TAL CERTIFICACION, DE LOS CUALES SOLO 21 ESTAN INSCRITOS EN EL RUP.	(\$13.902.406 EQUIVALENTE A 27.98 SMMLV)	NO CUMPLE PORQUE LA SUMA DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA NO ES IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV

EVALUACION ECONOMICA Para la ponderación de la propuesta económica la Universidad seleccionara las ofertas habilitadas y asignara máximo 50 puntos acumulables de conformidad con lo siguiente: **MENOR VALOR:**

$(\text{Incluir el valor del maximo puntaje}) \times (\text{menor valor de las ofertas validas})$
valor total corregido de cada una de las ofertas i

OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
EDGAR AUGUSTO CARDENAS	\$192.751.515	$(50) \times (192.009.169) / 192.751.515$ =49.80 PUNTOS
UNION TEMPORAL PINTARQ	\$192.009.169	$(50) \times (192.009.169) / 192.009.169$ =50 PUNTOS



RESOLUCION No. 1728 - FECHA: 21 JUL 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

JAVIER JOSE DAZA PLATA	\$192.703.082	(50) * (192.009.169) / 192.703.082 =49.81 PUNTOS
------------------------	---------------	---

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

OFERENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ	PROPONE QUE EL PERSONAL QUE SERA PUESTO AL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE ORIGEN NACIONAL AL IGUAL QUE LOS MATERIALES DE OOBRA E INSUMOS, FOLIO 46	10
UNION TEMPORAL PINTARQ	PROPONE QUE EL PERSONAL QUE SERA PUESTO AL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE ORIGEN NACIONAL AL IGUAL QUE LOS MATERIALES DE OOBRA E INSUMOS, FOLIO 99	10
JAVIER JOSE DAZA PLATA	PROPONE QUE EL PERSONAL QUE SERA PUESTO AL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE ORIGEN NACIONAL AL IGUAL QUE LOS MATERIALES DE OOBRA E INSUMOS, FOLIO 44	10

RESUMEN DE EVALUACION: En la evaluación de los aspectos técnico económico se verifico que las propuestas cumplieran con los documentos exigidos en la Invitación a Cotizar.

1. PROPUESTA PRESENTADA POR EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPLE		PUNTAJE TOTAL
	SI	NO	
PROPUESTA ECONOMICA	X		49.80
EVALUACION TECNICA		X	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO			59.80

CONCLUSIÓN 1: Con base en lo anteriormente expuesto y ajustado a lo dispuesto en los aspectos generales de la invitación, se concluye que la propuesta presentada por **EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ**, **NO** cumple a satisfacción con lo exigido en la parte técnica, debido a que el objeto contractual de la experiencia específica acreditada no guarda relación con el objeto de la presente invitación, razón por la cual no da cumplimiento a lo exigido en el inciso 3.5 del pliego de condiciones, en cuanto a la propuesta económica el valor del presupuesto presentado esta dentro del rango del presupuesto oficial.

2. PROPUESTA PRESENTADA POR UNION TEMPORAL PINTARQ

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPLE		PUNTAJE TOTAL
	SI	NO	
PROPUESTA ECONOMICA	X		50



RESOLUCION No. 1728 - FECHA: 21 JUL 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EVALUACION TECNICA	X		40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO			100

CONCLUSIÓN 2: Con base en lo anteriormente expuesto y ajustado a lo dispuesto en los aspectos generales de la invitación, se concluye que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL PINTARQ**, cumple a satisfacción con lo exigido en la parte técnica y económica, recomendando aceptar esta propuesta por valor de **\$192.009.169** (Ciento noventa y dos millones nueve mil ciento sesenta y nueve pesos m/cte.) incluido el valor del AIU Y el IVA.

3. PROPUESTA PRESENTADA POR JAVIER JOSE DAZA PLATA

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPLE		PUNTAJE TOTAL
	SI	NO	
PROPUESTA ECONÓMICA	X		49.81
EVALUACION TECNICA		X	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO			59.81

CONCLUSIÓN 3: Con base en lo anteriormente expuesto y ajustado a lo dispuesto en los aspectos generales de la invitación, se concluye que la propuesta presentada por **JAVIER JOSE DAZA PLATA**, , **NO** cumple a satisfacción con lo exigido en la parte técnica, debido a que la suma de la experiencia acreditada no es igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV , razón por la cual no da cumplimiento a lo exigido en el inciso 3.5 del pliego de condiciones, en cuanto a la propuesta económica el valor del presupuesto presentado esta dentro del rango del presupuesto oficial.

Que atendiendo a los factores de escogencia y evaluación de la oferta, la conclusión de la evaluación técnica y económica realizada a las empresas participantes de la invitación objeto de la contratación, a saber, **UNION TEMPORAL PINTARQ, EDGAR AUGUSTO CARDENAS MARTINEZ, JAVIER JOSÉ DAZA PLATA**, revisados los criterios objetos de evaluación se puede conceptuar, concepto favorable de elegibilidad a la firma **UNION TEMPORAL PINTARQ**, por cumplir técnica y económicamente con los requisitos mínimos exigidos exigidos en la Invitación a Cotizar, y presentar la propuesta económica más favorable para la universidad.

Que con fundamento en lo expuesto el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



RESOLUCION No. 1728- FECHA: 21 JUL 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es el "SERVICIO DE PINTURAS EXTERIORES DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO Y PINTURAS INTERIOR BIBLIOTECA Y BLOQUE I DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", a la UNION TEMPORAL PINTARQ, representada legalmente por el señor EMERSON GUSTAVO GÁMEZ BAQUERO, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (192.009.169) incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de TRES MESES (03) mes, una vez sea suscrito por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor: **EMERSON GUSTAVO GÁMEZ BAQUERO**, quien podrá ser ubicado en la Calle 16E 33-6 Barrio Cicerón Maestre de la ciudad de Valledupar, email: emersongamezb2@hotmail.com. Una vez notificada la adjudicación, este deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad ubicada en del 3° piso de la sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si al adjudicarlo no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedara a favor de la Universidad Popular del Cesar en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

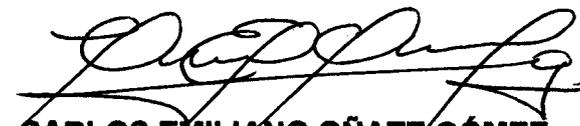
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los

21 JUL 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica